



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : SUCESION**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00102- 00**  
**DEMANDANTE : OLGA LUCIA SCARPETA**  
**CAUSANTE : GILBERTO PEREZ GONZALEZ**

Neiva, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de sucesión del causante GILBERTO PEREZ GONZALEZ, propuesta por la señora OLGA LUCIA SCARPETA, actuando por medio de apoderado judicial, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.-La parte actora se abstuvo de aportar medio de convicción que permita establecer que los convocados, son herederos del extinto GILBERTO PEREZ GONZALEZ, mediante las partidas del estado civil según lo previsto en el inciso segundo del Art. 85 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 1 del Art. 492 Ibídem.

2.- Por último, no expresó como obtuvo la información sobre el canal digital indicado como de dominio de los demandados, además no informo si es el usado por los convocados, en sus actividades diarias y cotidianas; ni mucho menos arrió medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con los nombrados en ese medio electrónico según las voces del Decreto 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. JUAN PABLO QUINTERO MURCIA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

**NOTIFIQUESE**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza

